Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. contra APERADOR DE LA RUE JOHAN PAOLO. Exp. 11001-41-89-**039-2020-01351**-00

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 27 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, conforme a la manifestación que antecede, se acepta la renuncia al poder conferido a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada del extremo demandante. Téngase en cuenta que se allega comunicación enviada a su poderdante (fl. 30 C-1), conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P.

Notifíquese [1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 126 **hoy** 8 de noviembre de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c4daaa4dd86a573d513ed420fbaf1d4021a7184828bc17b553f770474b9dc0**
Documento generado en 04/11/2021 09:22:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.